

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2020-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01084430) recibida el 17 de enero de 2020, mediante la cual el estudiante MOISÉS ARTURO DÍAZ TASAYCO, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación sobre la inclusión de la tilde en su primer prenombre y apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don MOISES ARTURO DIAZ TASAYCO, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2013-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 033-2020-D-ORAA del 23 de enero de 2020, remite el Informe N° 0005-2020-ISS-ORAA del 22 de enero de 2020, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como MOISES ARTURO DIAZ TASAYCO;

Que, obra en autos copia certificada del Acta de Nacimiento y copia del D.N.I. legalizada por Notario Público, donde el recurrente figura como MOISÉS ARTURO DÍAZ TASAYCO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 104-2020-OAJ-UNAC, recibido el 31 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a la inclusión de la tilde en su primer prenombre y apellido paterno del mencionado estudiante, debiendo figurar el recurrente como MOISÉS ARTURO DÍAZ TASAYCO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 104-2020-OAJ-UNAC recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente en relación a la rectificación sobre la inclusión de la tilde en su primer prenombre y apellido paterno del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: MOISÉS ARTURO DÍAZ TASAYCO, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, e interesado.